



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 2 DE SEPTIEMBRE DE 1999

Número 203

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Trabajo y Política Social

10011 10452 Corrección de error.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10011 10640 Resolución del Secretario General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace público el contenido literal del clausulado del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Librilla, para delegar en éste la concesión de cédulas de habitabilidad, suscrito por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas y el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Librilla.

10012 10641 Resolución del Secretario General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace público el contenido literal del clausulado del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Librilla, para delegar en éste la concesión del visado previo de habitabilidad de proyectos de construcción de viviendas y alojamientos residenciales, suscrito por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas y el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Librilla.

10013 10644 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10013 10645 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de parque eólico, en el término municipal de La Unión, con el n.º de expediente 208/99 de E.I.A., a solicitud de Parque Eólico La Unión, S.L.

10014 10642 Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se otorga a Tuna Farms Of Mediterraneo, S.L., concesión para instalación y explotación de las obras comprendidas en el «proyecto de engorde de atún rojo en estructuras flotantes desmontables», junto a la Gala del Gorguel, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

10015 10610 Resolución de la Dirección General Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de almazara para aceite de oliva de cultivo ecológico, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 1870, "Casa Pareja".

10016 10612 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la variante de la carretera B-14 en Villanueva del Río Segura, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

10018 10643 Corrección de errores.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

10018 10639 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura por la que se deja sin efecto la licitación para la contratación de la obra de cerramiento de parcela y techo en la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena

10019 10601 Citación para notificación por comparecencia
10020 10600 Notificación de comparecencia.

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia

10020 10586 Notificación a interesado.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

10021 10626 Ejecutivo otros títulos número 261/1994.

Primera Instancia número Tres de Murcia

10021 10628 Divorcio número 229/99. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Seis de Murcia

10022 10652 Menor cuantía número 150/96. Cédula de notificación.

De lo Social número Dos de Murcia

10022 10636 Autos número 243/99.

Pág.

IV. Administración Local

Alguazas

10023 10461 Corrección de error.

Cartagena

10023 10604 Anuncio de contratación de obras.

Mazarrón

10023 10620 Anuncio de adjudicación.

San Pedro del Pinatar

10023 10605 Aprobados padrones.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Los Ángeles
Siscar-Murcia

10024 10633 Junta General Ordinaria.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

10024 10613 Periodo voluntario de cobranza.

Universidad Politécnica de Cartagena

10024 10614 Adquisición de material para el Campus Universitario del antiguo Hospital de Marina.

TARIFAS							
Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial				Internet Archivo Histórico			
Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Aytos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Aytos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Trabajo y Política Social

10452 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 10452, referente a la Orden de 10 de agosto de 1999 (BORM número 189, de 17-8-99), de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, se rectifica en el siguiente sentido:

—En el artículo 1, A), 2, donde dice: «...en el capítulo 11 y...», debe decir: «...en el capítulo II y...».

—En el artículo 1,B), 1, existe un salto de renglón en «...apartado 2.6 del artículo 63 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero».

—En el artículo 2,1, donde dice: «...en el capítulo 11 y...», debe decir: «...en el capítulo II y...»

—Artículo 3, párrafo segundo, donde dice: «...en el capítulo 11 y...», debe decir: «...en el capítulo II y...»

—En el artículo 6, donde dice: «El otorgamiento de las delegación...», debe decir: «El otorgamiento de la delegación...».

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10640 Resolución del Secretario General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace público el contenido literal del clausulado del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Librilla, para delegar en éste la concesión de cédulas de habitabilidad, suscrito por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas y el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Librilla.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Delegación:

La Comunidad Autónoma delega en el Ayuntamiento de Librilla la concesión de las cédulas citadas en la norma anterior previa la tramitación por aquél del correspondiente expediente.

SEGUNDA.- Disposiciones que regulan las competencias delegadas:

1. Las Cédulas de Habitabilidad fueron creadas por Orden de 16 de marzo de 1937, exigiéndose su utilización desde el 1 de abril de dicho año; reguladas por Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de septiembre de 1943, que extiende su obligatoriedad para todos los edificios destinados a morada humana, el Decreto 316/1990, de 25 de febrero que convalida la tasa de habitabilidad, Orden Ministerial de 30/10/1965 que regula los modelos de Cédulas de Habitabilidad, Orden Ministerial de 13/11/1968 sobre Estadística de Viviendas, el Decreto 469/1972,

de 24 de febrero que establece el procedimiento de expedición de Cédulas (modificado por Real Decreto 1.320/1979, de 10 de mayo y 129/1985, de 23 de enero) y el art. 1 del Decreto 1.829/1978, de 15 de julio, sobre presentación de alta en el I.B.I. de naturaleza urbana para la expedición de dichas cédulas.

2. La competencia municipal sobre higiene de viviendas se encuentra reconocida en el artículo 42.C de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que atribuye a las Corporaciones Locales el control sanitario de «edificios y lugares de vivienda y convivencia humana y el artículo 25.H de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en general, en materia urbanística, por la Ley 6/98, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y disposiciones que la desarrollan, complementan y suplen.

3. La transferencia a la Comunidad Autónoma de las competencias en la materia le fue conferida por los R.D. 446/1980, de 29 de febrero y 1546/1984, de 1 de agosto, B), 1.º, a).

4. La exigencia de aportar justificante acreditativo de declaración de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana se encuentra regulada por el artículo 10 del Real Decreto 1.829/1978, de 15 de julio; y la de tener acreditada la instalación en debidas condiciones de las infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicación, está prevista en la Ley 1/98, de 27 de septiembre.

TERCERA.- Procedimiento municipal para la concesión de Cédulas de Habitabilidad e impugnación en vía administrativa de resolución adoptadas al efecto:

1. Cuando se trate de primera ocupación, la Cédula de Habitabilidad para edificios destinados a viviendas o alojamientos residenciales no acogidos al régimen de protección oficial, se solicitará mediante instancia dirigida al Alcalde, acompañada de certificación final de obras, suscrita por arquitecto superior y aparejador o arquitecto técnico, justificante de haber presentado declaración de alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, certificado acreditativo de la instalación en debidas condiciones de las infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones y cuestionados estadísticos de edificación y vivienda.

2. La Oficina Municipal competente, a la vista de la documentación presentada y de las actuaciones que procedan, emitirá el oportuno informe.

3. Cuando los solicitantes no aporten el certificado final de obras, la Alcaldía requerirá a los técnicos directores de las mismas para su aportación, los cuales vendrán obligados a presentado en el requerimiento.

Si transcurrido dicho término, los técnicos requeridos no atendiesen el requerimiento o no alegasen razones bastantes de carácter técnico o de falta de habitabilidad a juicio de la Alcaldía, podrá ésta acordar en resolución motivada que se expida la Cédula previa inspección de los Servicios Técnicos municipales relativa a la comprobación de las condiciones de salubridad e higiene y con reserva de las responsabilidades que pudieran corresponder a los técnicos directores como consecuencia del proceso de dirección de la obra respectiva.

4. Cuando se trate de segundas y posterior ocupaciones de alojamientos de carácter residencial y de toda clase de viviendas, la Cédula de Habitabilidad se expedirá previa visita de inspección de los Servicios Técnicos municipales.

5. En todo caso, la Cédula de Habitabilidad será otorgada por el Alcalde por sí o por delegación en impresos homologados, facilitados por la Dirección General de Ordenación del Territorio y

Vivienda de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma, en talones numerados.

6. Contra la resolución de la Alcaldía cabrá recurso de alzada ante la Consejería aludida.

7. Están exentas de la exigencia de Cédula de Habitabilidad las primeras ocupaciones de viviendas acogidas al régimen de Viviendas de Protección Pública.

8. Una vez concedidas las Cédulas de Habitabilidad, el Ayuntamiento, en los diez primeros días de cada mes, remitirá a la expresada Dirección General los cuestionarios estadísticos de edificación y viviendas presentados por los solicitantes de las Cédulas correspondientes al mes anterior.

CUARTA.- Funciones que se reserva la Comunidad Autónoma:

Aparte de la resolución de los recursos de alzada que puedan interponerse contra resoluciones del Alcalde en la materia, la Comunidad Autónoma se reserva la función de velar por el correcto funcionamiento del Servicio delegado y cursar instrucciones al Ayuntamiento para su prestación adecuada.

QUINTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio mantendrá su vigencia en tanto no sea revocada la delegación de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre.

SEXTA.- Jurisdicción competente.

Los litigios que puedan surgir en relación al presente Convenio quedarán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposiciones supletorias y finales

1. Para lo no previsto por las normas anteriores, será de aplicación lo establecido en la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre.

2. Por la Administración Regional y el Ayuntamiento delegado se adoptarán las medidas procedentes para la apropiada ejecución del presente convenio.

3. Si fuesen modificadas las disposiciones legales que rigen la competencia objeto de delegación, la nueva normativa que se apruebe sustituirá a la invocada en la norma segunda.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se procederá a la publicación de dicho Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Firmado en Murcia a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Murcia a 18 de julio de 1999.— El Secretario General,
Andrés J. Ayala Sánchez.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10641 Resolución del Secretario General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace público el contenido literal del clausulado del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Librilla, para delegar en éste la concesión del visado previo de habitabilidad de proyectos de construcción de viviendas y alojamientos residenciales, suscrito por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas y el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Librilla.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Administraciones participantes:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Decreto 21/1985, de 14 de marzo, que aprobó el convenio tipo correspondiente, y el Ayuntamiento de Librilla, según acuerdo del Pleno de 29 de abril de 1998, formalizan el presente convenio para el ejercicio por la Corporación Municipal de las competencias autonómicas del visado previo a efectos de habitabilidad de proyectos de obras o construcción de viviendas y alojamientos residenciales, al amparo de lo establecido en la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, sobre la descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales.

SEGUNDA.- Objeto de la Delegación:

La Comunidad Autónoma delega en el Ayuntamiento de Librilla el visado aludido en la norma anterior respecto a los proyectos técnicos que se presente solicitud de licencia de obras para la comprobación legal oportuna.

TERCERA.- Disposiciones que regulan las competencias delegadas:

1. El visado de referencia fue exigido inicialmente por la Administración Central, en virtud de Orden del Gobierno General de 9 de abril de 1937, y regulado con posterioridad por Decreto de Gobernación de 23 de noviembre de 1940.

2. Las normas a tener en cuenta para el visado objeto de delegación están contenidas en la O.M. de Gobernación de 29 de febrero de 1944, sobre condiciones higiénicas mínimas que han de tener las viviendas, y acuerdo de la Comisión Central de Sanidad Local de 24 de noviembre de 1945, sobre las condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.

3. La competencia municipal sobre higiene de viviendas se encuentra reconocida en el artículo 42.C de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que atribuye a las Corporaciones Locales el control sanitario de «Edificios y lugares de vivienda y convivencia humana» y, el artículo 25.H de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en general, en materia urbanística, por la Ley 6/98 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y disposiciones que la desarrollan, complementan y suplen.

4. La transferencia de la competencia para inspección en materia de viviendas que se comprende en la presente delegación fue conferida a la Comunidad Autónoma por Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, B), 1.º a).

CUARTA.- Procedimiento municipal para el visado de proyectos:

1. Presentada solicitud de licencia de obras para viviendas o alojamientos residenciales, pasará el oportuno proyecto a la Oficina Municipal competente, que comprobará la conformidad del mismo con la normativa aplicable y emitirá el correspondiente informe.

A la vista de éste, si el mismo fuese favorable, la Alcaldía por sí o mediante delegación visará el proyecto o proyectos por delegación de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma.

3. Si el proyecto no reuniese los requisitos exigidos por la legislación vigente, se devolverá al solicitante para su subsanación.

4. Contra la resolución adoptada por la Alcaldía cabrá recurso de alzada ante la mencionada Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

5. El Ayuntamiento remitirá, dentro de los diez primeros días de cada mes, a la Dirección General citada los cuestionados estadísticos de edificación y vivienda previstos por las normas en vigor.

QUINTA.- Funciones que se reserva la Comunidad Autónoma:

Aparte de la resolución de los recursos de alzada que puedan interponerse contra resoluciones del alcalde en la materia, la Comunidad Autónoma se reserva función de velar por el correcto funcionamiento del Servicio delegado y cursar instrucciones al Ayuntamiento para su prestación adecuada.

SEXTA.- Vigencia del convenio.

El presente convenio mantendrá su vigencia en tanto no sea revocada la delegación de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre.

SÉPTIMA.- Jurisdicción competente.

Los litigios que puedan surgir en relación al presente convenio quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposiciones supletorias y finales:

1. Para lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación lo establecido en la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre.

2. Por la Administración Regional y el Ayuntamiento delegado se adoptarán las medidas procedentes para la apropiada ejecución del convenio.

3. Si fuesen modificadas las disposiciones legales de aplicación tanto a la competencia objeto de delegación como a la formalización de ésta, la nueva normativa sustituirá a la invocada en la norma tercera.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se procederá a la publicación de dicho convenio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Firmado en Murcia, a diez de mayo, de mil novecientos noventa y nueve.

Murcia a 18 de julio de 1999.— El Secretario General,
Andrés J. Ayala Sánchez.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

10644 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de Abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Organos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 206/1999.- Construcción de vivienda familiar con semisótano, en Riego de D. Judas.- diputación de Tercia del T.M. de Lorca. Promovido por José González García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña

Murcia a 26 de julio de 1999.— El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10645 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de parque eólico, en el término municipal de La Unión, con el n.º de expediente 208/99 de E.I.A., a solicitud de Parque Eólico La Unión, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de parque eólico, en el término municipal de La Unión, con el n.º de expediente 208/99 de E.I.A., a solicitud de Parque Eólico La Unión, S.L., con domicilio en C/ Mayor, n.º 9, 1.º, 30201-Cartagena (Murcia), y C.I.F.: B-30733125, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad

Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 12 de agosto de 1999.— El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10642 Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se otorga a Tuna Farms Of Mediterraneo, S.L., concesión para instalación y explotación de las obras comprendidas en el «proyecto de engorde de atún rojo en estructuras flotantes desmontables», junto a la Cala del Gorguel, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Vista la documentación presentada por la empresa TUNA FARMS OF MEDITERRANEO, S.L. y el procedimiento formulado al efecto, la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos; la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por los Reales Decretos 1.112/1992, de 18 de septiembre y 1.771/1994, de 5 de agosto.

Vista la Resolución de la Dirección General de Costas de 13 de abril de 1999, por la que se otorga a TUNA FARMS OF MEDITERRANEO, S.L., concesión para ocupar terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a la realización del «proyecto de engorde de atún rojo en estructuras flotantes desmontables», junto a la Cala del Gorguel, término municipal de Cartagena (Murcia).

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones que me están conferidas y, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca

DISPONGO

PRIMERO.- Otorgar a TUNA FARMS OF MEDITERRANEO, S.L., la concesión para la instalación y explotación de las obras comprendidas en el «proyecto de engorde de atún rojo en estructuras flotantes desmontables», junto a la Cala del Gorguel, término municipal de Cartagena (Murcia), en una extensión de ciento setenta y seis mil cuatrocientos (176.400) metros cuadrados de superficie, cuyo perímetro viene definido por las siguientes coordenadas:

A 37°34'25"N - 0°52'32"W
B 37°34'25"N - 0°52'12"W
C 37°34'13"N - 0°52'32"W
D 37°34'13"N - 0°52'12"W

La instalación estará destinada a los usos previstos en el proyecto básico y demás documentación presentada en la Dirección General de Ganadería y Pesca y que conforman el expediente.

SEGUNDO.- La empresa deberá cumplir las condiciones generales y particulares que se contienen en la Resolución de la Dirección General de Costas, por delegación de la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente, de 13 de abril de 1999, por la que se otorga la concesión de dominio público marítimo-terrestre, y que han sido aceptadas en su totalidad.

TERCERO.- El plazo de vigencia de la presente concesión es de diez (10) años prorrogables por dos periodos de otros diez (10) años, hasta el máximo de treinta (30) años, previa solicitud del concesionario y autorización del Ministerio de Medio Ambiente y de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a contar desde, la terminación de las obras.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en el plazo de tres (3) meses, a contar desde la vigencia de la presente Orden, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de nueve (9) meses, comunicando a la Dirección General de Ganadería y Pesca la fecha de terminación de las mismas.

QUINTO.- El otorgamiento de la concesión de explotación no exime a la empresa de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.

SEXTO, La empresa deberá cumplir lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental de 5 de octubre de 1998 (BORM de 20-11-98) por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, remitiendo al Servicio de Pesca y Acuicultura la información periódica que se vaya obteniendo.

SÉPTIMO.- Se podrá revocar la concesión de la explotación pesquera en el caso de que la instalación produzca daños al medio marino y/o usos adecuados del mismo, que no puedan ser satisfactoriamente corregidos, previo requerimiento del interesado y por las causas previstas en la legislación vigente.

OCTAVO.- En virtud de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, «de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales» de la Región de Murcia, la empresa deberá abonar las tasas correspondientes por la presente concesión para instalación de las obras comprendidas en el «proyecto de engorde de atún rojo en estructuras flotantes desmontables», junto a la Cala del Gorguel, término municipal de Cartagena (Murcia).

NOVENO.- La presente Orden que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entrará en vigor al día siguiente de su publicación, con notificación expresa a la empresa concesionaria y a los Organismos públicos que han informado en el expediente.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación,

de acuerdo con el artículo 58 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117, en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Murcia a 20 de agosto de 1999.— El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10610 Resolución de la Dirección General Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto de almazara para aceite de oliva de cultivo ecológico, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 1870, "Casa Pareja".

Visto el expediente número 962/98, seguido a la Sociedad Agraria de Transformación N.º 1870, "Casa Pareja", representada por D. Juan Molina Martínez y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de la Constitución, nº 2, 30520-Jumilla (Murcia) y con C.I.F.: F-30045769, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de almazara para aceite de oliva de cultivo ecológico, en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 1998 la empresa referenciada presentó documentación técnica, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 29 de marzo de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 102 del jueves, 6 de mayo de 1999), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la instalación de una almazara para aceite de oliva de cultivo ecológico, en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/

96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. nº 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa Favorablemente el proyecto de instalación de una almazara para aceite de oliva de cultivo ecológico, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de la Sociedad Agraria de Transformación N.º 1870, "Casa Pareja".

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las infraestructuras proyectadas, de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Resolución se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al funcionamiento de las infraestructuras, deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento, que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional, que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de

Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 13 de agosto de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1º) Protección del suelo:

a) Las superficies preparadas para las mezclas de compostaje tendrán las condiciones necesarias para evitar la contaminación del suelo y serán gestionadas de forma adecuada.

2º) Protección del sistema hidrogeológico:

a) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada serán recogidos por gestores autorizados, debiéndose evitar la acumulación de residuos, escombros, restos de materiales, etc., que deberán ser retirados a un vertedero controlado.

b) Se deberá dotar a la almazara de un sistema que garantice la recuperación y reutilización del agua de lavado.

c) Se caracterizará adecuadamente el vertido líquido, los residuos y las emisiones a la atmósfera generadas. Se justificará el cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente.

3º) Protección contra el Ruido

a) Durante la fase de construcción, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

b) En la fase de funcionamiento de las industrias, éstas deberán ajustarse a la normativa de ruidos vigente.

4º) Protección del Paisaje

a) Se realizará de forma previa, el acopio de la "tierra vegetal" resultante de los trabajos de explanación y/o urbanización al objeto de ser utilizada posteriormente en los ajardinamientos y zonas verdes.

b) Asimismo deberá realizarse la integración arquitectónica-cromática de las edificaciones industriales y comerciales, al objeto de favorecer la integración paisajística de la zona.

5º) Protección de la biocenosis

a) En la implantación de las zonas verdes previstas, se deberán utilizar especies autóctonas. En la ejecución del ajardinamiento y/o plantación, se deberá buscar la naturalidad de esta y los suelos más adecuados.

6º) Protección de la atmósfera

a) Durante la fase constructiva, los caminos de tránsito de la maquinaria, así como las explanaciones previstas, serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

7º) Programa de Vigilancia Ambiental

a) El programa de Vigilancia Ambiental, incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible, deberá garantizar entre otras cuestiones, el control efectivo de la calidad de las aguas de lavado y los lixiviados de la planta piloto de compostaje.

b) Debido a que los residuos a utilizar en la planta de compostaje no son generados íntegramente por el titular (raspajo de uva, etc.) con anterioridad al inicio de la explotación de la planta de compostaje deberá obtener el título de gestor de residuos.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10612 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la variante de la carretera B-14 en Villanueva del Río Segura, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

Visto el expediente número 492/98, seguido a la Dirección General de Carreteras, con domicilio en Plaza Santoña, nº 6, 30071-Murcia, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de la variante de la carretera B-14 en Villanueva del Río Segura, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 17 de julio de 1998 la Dirección General interesada presentó documentación relativa a la solicitud de la Evaluación de Impacto Ambiental, sobre la variante de la carretera B-14 en Villanueva del Río Segura.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían detenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 19 de octubre de 1998, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 90 del miércoles, 21 de abril de 1999), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el Proyecto de la variante de la

carretera B-14 en Villanueva del Río Segura, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el Proyecto de la variante de la carretera B-14 en Villanueva del Río Segura, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

El Proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para la realización de la infraestructura proyectada, de conformidad con la legislación vigente.

Como documentación adicional, la Dirección General de Carreteras remitirá a esta Dirección General, antes de la contratación de la obra, un escrito certificando la incorporación en la documentación objeto de contratación, de los documentos y prescripciones que esta Declaración de Impacto Ambiental establece en su condicionado.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la

Declaración.

Cuarto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 3 de agosto de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente informe ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1º) Protección del suelo:

a) Los préstamos para la construcción de la variante, procederán de canteras legalmente autorizadas.

b) Los materiales de desecho de la propia excavación se reutilizarán (en el caso de que sea posible) en la obra, en unos casos mejorando sus propiedades edáficas mediante la adición de abonos para su posterior uso como cubierta vegetal en la revegetación y en otros mejorando la calidad mediante aditivos para su utilización posterior en la traza de la vía.

2º) Protección del sistema hidrológico:

a) Los aceites usados procedentes de la maquinaria utilizada, serán retirados por gestores autorizados.

b) Se prohíbe el vertido de las lechadas de lavado de las autohormigoneras, a cauces naturales y sus proximidades. En los hormigonados próximos a cauces se deberán tomar disposiciones para evitar fugas, como ataguías, cercos, etc.

c) Se deberán diseñar y ejecutar los pasos de acequias o brazales que sean afectados y que no impidan el riego a las partes más bajas.

3º) Protección del ambiente atmosférico:

a) Se deberán utilizar silenciadores en todos los equipos móviles durante la fase de construcción.

b) En épocas de sequía o cuando las características climatológicas lo precisen, se deberán realizar riegos periódicos para evitar polvaredas que afecten a la población cercana y al medio circundante.

c) Utilización de mezcla asfáltica anti-ruido y drenante en todo el trazado.

d) Las medidas a tomar para reducir el impacto acústico, que afecta a la vivienda que se encuentra en el P.K. 0 + 630, se deberán recoger en un proyecto específico y complementario en base al Decreto 48/1998, de 30 de julio, el cual se incluirá en el pliego de condiciones de las obras a contratar.

4º) Protección de la biocenosis:

a) Las especies botánicas protegidas que se vean afectadas por la obra deberán utilizarse para la revegetación, procurando que las condiciones de su nueva ubicación sean similares a las que tenían en la anterior.

b) Para lograr una integración paisajística de la obra, se deberá revegetar con especies autóctonas los taludes,

terraplenes, enlaces y terrenos afectados; las especies a utilizar serán las contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Todas las especies tendrán una o dos savias, presentadas en alveolos forestales y la plantación se hará preferiblemente en otoño para garantizar el éxito de la revegetación.

c) El firme de la obra que recorre la zona se deberá realizar con aglomerado drenante, se deberá limitar la velocidad y las obras y actividades más ruidosas (voladuras, excavaciones, etc.) se realizarán fuera de la época de reproducción y nidificación (de marzo a julio ambos inclusive).

5º) Protección del patrimonio histórico:

a) Dada la proximidad de los yacimientos inventariados y debido al desconocimiento de la extensión y características de ellos se deberá contar con la presencia de un arqueólogo a pie de obra durante los trabajos de excavación, explanación y movimiento de tierras con el fin de supervisar los trabajos, ante la posibilidad de aparición de nuevas estructuras e indicios arqueológicos.

Si alguno de los yacimientos se ven afectados directamente por la vía, se deberá informar a la Dirección General de Cultura y seguir las recomendaciones que al respecto dictamine.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

10643 Corrección de errores.

En relación a la Declaración de Impacto Ambiental del expediente n.º 159/97, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 24 de marzo de 1.998, sobre explotación avícola, en el término municipal de Bullas, se comunica que en la publicación se puso como promotor a D. Joaquín Collados Martínez, cuando debe decir D. Joaquín Collados Sánchez.

Murcia, 12 de agosto de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, **Luis Esteve Balibrea**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

10639 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura por la que se deja sin efecto la licitación para la contratación de la obra de cerramiento de parcela y techo en la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia.

Advertido error material en la tramitación y posterior publicación en el BORM n.º 187, de 14 de agosto de 1999, de la licitación correspondiente al expediente n.º 13/1999 relativo a «Obras de cerramiento de parcela y techo en la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia», licitación publicada en base a la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha de 11 de agosto de 1999,

RESUELVO

Primero.- Dejar sin efecto la licitación correspondiente al expediente relativo a «Obras de cerramiento de parcela y techo en la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia, al advertir error material en la tramitación y publicación de la misma.

Segundo.- Anular la retención efectuada del gasto correspondiente de 10.084.035 pesetas de la partida presupuestaria 15.03/13/99/422 Z-631.

Tercero.- Que se proceda a la publicación de la presente resolución en "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 23 de agosto de 1999.— La Secretaria General (PD. Orden de 25 de julio de 1999), **María Pedro Reverte García**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena

10601 Citación para notificación por comparecencia

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuya interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NOMBRE Y APELLIDOS	CLAVE LIQUIDACION	IMPORTE	CONCEPTO
B30678973, ANTONIO BAS E HIJOS SL	A516009802000171 6	941.185	ACTAS INSP.
B30678973, ANTONIO BAS E HIJOS SL	K161019905544402 3	138.000	SAN.TRAFICO
22972058A, DIAZ MARIN SALVADOR.	A516009908000007 3	205.379	ACTAS INSP
22972058A, DIAZ MARIN SALVADOR	A516009908000008 4	1.626.187	ACTAS INSP.
22972058A, DIAZ MARIN SALVADOR	A516009908000011 7	868.962	ACTAS INSP.
22972058A, DIAZ MARIN SALVADOR	A516009908000010 6	1.796.723	ACTAS INSP.
22972058A, DIAZ MARIN SALVADOR	A516009908000006 2	354.484	ACTAS INSP.
22972058A, DIAZ MARIN SALVADOR	A516009908000009 5	99.446	ACTAS INSP.
B30714844, EMPISUR, SL	A516009901500019 3	1.375.704	ACTAS INSP.
B30714844, EMPISUR, SL	A516009901500005 0	2.324.884	ACTAS INSP.
22807187L, FERNANDEZ GARCIA ALFONSO	A517329640000051 0	3.844.061	ACTAS INSP.
22807187L, FERNANDEZ GARCIA ALFONSO	A517329640000049 8	107.545	ACTAS INSP.
22807187L, FERNANDEZ GARCIA ALFONSO	A517329640000057 5	398.936	IRPF/F.ING.
22807187L, FERNANDEZ GARCIA ALFONSO	A517329640000053 1	174.568	110/IRPF.
A30629612, GRUPO HOTELERO, SA	A516009902000016 6	3.964.616	ACTAS INSP.
B30716773, MARTINEZ MARDARAZ SL	A516009801500191 9	1.381.590	IVA EXP/SAN
B30716773, MARTINEZ MARDARAZ SL	A516009801500184 2	65.377	ACTAS INSP.
B30716773, MARTINEZ MARDARAZ SL	A516009801500186 4	2.199.378	ACTAS INSP.
B30716773, MARTINEZ MARDARAZ SL	A516009801500185 3	1.311.878	ACTAS INSP.
B30716773, MARTINEZ MARDARAZ SL	A516009801500193 0	669.210	SOC/EXP SAN.
B30716773, MARTINEZ MARDARAZ SL	A516009801500192 0	41.886	IRPF/EXP SAN
22858857P, MENDOZA MUÑOZ ANDRES	A517329940000022 6	414.523	ACTAS INSP.
22858857P, MENDOZA MUÑOZ ANDRES	A517329940000019 3	106.848	IVA REG/GRL
22858857P, MENDOZA MUÑOZ ANDRES	A517329940000017 1	24.222	IRPF/F.ING.
22858857P, MENDOZA MUÑOZ ANDRES	A517329940000018 2	30.000	SANCITRIB.
22858857P, MENDOZA MUÑOZ ANDRES	A517329940000020 4	374.041	ACTAS INSP.
22858857P, MENDOZA MUÑOZ ANDRES	A517329940000021 5	1.066.046	ACTAS INSP.
22858857P, MENDOZA MUÑOZ ANDRES	A517329940000023 7	16.026	IRPF ACTAS
B30707111, RINCON CARTAGO, SL	A516009802000138 6	1.922.693	ACTAS INSP
B30707111, RINCON CARTAGO, SL	A516009802000103 4	2.210.747	ACTAS INSP

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 09.00 a 14.00 horas, en la Dependencia de Recaudación, sita en la calle Campos, número 2, de Cartagena, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Cartagena, 16 de julio de 1999.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación.

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Cartagena

10600 Notificación de comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.: 22972285T.

Apellidos y nombre: García García Alfonso.

Órgano responsable: Dependencia de Recaudación.

Procedimiento: Embargo.

Concepto: Bienes muebles (vehículo matrícula MU5338 AM).

Importe: 659.001 pesetas.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Cartagena, sita en la calle Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena a 16 de julio de 1999.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia

10586 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.: B30542237.

Nombre y Apellidos o Razón Social: Servicios Agrícolas Trinidad, S.L.

Procedimiento: Comunicación plazo de alegaciones, propuesta de regularización, firma del acta por resistencia e inicio del expediente sancionador.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 12 de agosto de 1999.—El Inspector Jefe Adjunto,
Alfonso del Moral González.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

10626 Ejecutivo otros títulos número 261/1994.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 261/1994, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en representación de Banco de Fomento, S.A., contra Alfonso Pérez Ramón y Catalina Merlos Jiménez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo los siguientes bienes embargados a los demandados:

Urbana: Número once. Piso vivienda quinto derecha o puerta izquierda de la escalera subiendo del edificio señalado con el número 6 de la calle Asdrúbal en la Zona de Ensanche de esta ciudad. Es de tipo B y está situado en la planta quinta del edificio, sin contar la de calle o baja, ni la de entresuelo, y ocupa una superficie útil de 153,11 metros cuadrados, siendo la construida de 177,23 metros cuadrados. Se distribuye en varias dependencias. Linda: Norte, calle de su situación y, en parte, patio de luces; Sur, patio de la planta baja y, en parte, patio de luces; Este, la vivienda tipo A de esta planta y, en parte, patio de luces, y Oeste, el edificio señalado con el número cuatro o bloque I y, en parte, patio de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos, finca 1.510-N, libro 377, folio 28. Tasada en 10.328.078 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Ángel Bruna, 21-4ª planta, de Cartagena, el próximo día 6 de octubre de 1999, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones

1.—El tipo del remate será de 10.328.078 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Solamente el actor podrá hacer posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 3 de noviembre de 1999, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 1 de diciembre de 1999, a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.—Para el caso de resultar inhábil alguna de las fechas señaladas para las subastas, se traslada para su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

Dado en Cartagena a diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

10628 Divorcio número 229/99. Cédula de notificación.

En el procedimiento divorcio 229/99, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia, a instancia de María del Mar Tendero Nicolás, contra Joaquín Romero Ruiz, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por Álvaro Castaño Penalva, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 229/99, a instancias de María del Mar Tendero Nicolás, representado por el Procurador don Álvaro Conesa Fontes y defendido por la Letrado doña Encarna Buitrago Penalva, siendo parte demandada don Joaquín Romero Ruiz, que ha sido declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fundamentos de Derecho

Primero: El artículo 86 del Código Civil prevé en su número segundo como causa de divorcio el cese efectivo de la convivencia conyugal durante, al menos, un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación personal, a petición del demandante o de quien hubiere formulado reconvencción conforme a lo establecido en el artículo 82, una vez firme la resolución estimatoria de la demanda de separación o, si transcurrido el expresado plazo no hubiera recaído resolución en la primera instancia, supuesto este que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, en particular por la documental aportada y de la falta de acreditación de la reanudación de la convivencia durante dicho tiempo (artículo 102.1 del Código Civil, interpretado «sensu contrario»), por lo que procede decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la disolución del vínculo conyugal.

Segundo: En orden a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges, consecuencia del nuevo «status», se acuerda elevar a tal categoría las adoptadas en los anteriores procedimientos de separación 1.979/95, y Modificación de Medidas al no aportarse motivos que justifiquen su modificación.

Tercero: No procede hacer especial declaración sobre costas.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por el Procurador Álvaro Conesa Fontes, en nombre y representación de María del Mar Tendero Nicolás, contra Joaquín Romero Ruiz, en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 23 de enero de 1992, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de Derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse por escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes hábiles a su notificación para conocimiento y fallo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Joaquín Romero Ruiz, extendiendo y firmo la presente en Murcia a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Gregorio García Rodríguez y don José María Paco Gil, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Murcia a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia**10636 Autos número 243/99.**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con número 243/99, a instancias de doña Mercedes Beviar Gutiérrez, contra Limpiezas Reme, S.L. y otros, en acción sobre prestaciones por I.T.-Accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve y hora de 10,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Felisa Sánchez Martínez y Antonio Muñoz Albarracín, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado, en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a tres de agosto de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Primera Instancia número Seis de Murcia**10652 Menor cuantía número 150/96. Cédula de notificación.**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Juez, don José Moreno Hellín.

En Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta y a la vista del estado que mantienen las actuaciones y visto tanto el contenido del suplico de la demanda como el fallo de la sentencia, se considera que como imposibilidad es preciso considerar la no entrega de la letra, a pesar de haber sido requeridos para ello y máxime si se tienen en cuenta, que el momento actual se encuentran en paradero desconocido, y por lo tanto y de conformidad con lo solicitado, requiérase a los demandados por medio de edictos, para que el día 14 de septiembre a las 10 horas, comparezcan en la Notaría de don Antonio Yago Ortega, sita en Murcia, calle Calderón de la Barca, 16, con el fin de otorgar formal escrito de pago, y en caso contrario se procederá a realizarse por el Juzgado.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

10461 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 10461, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 197, de fecha 26 de agosto de 1999, se rectifica en lo siguiente:

En el punto 4. **Garantías**, donde dice: «Provisional: 1 por 100 del importe de la licitación.»; debe decir: «Provisional: 2 por 100 del importe de la licitación.»

Cartagena

10604 Anuncio de contratación de obras.

Resolución del Ayuntamiento de Cartagena por la que se anuncia la contratación, mediante subasta de las obras remodelación local tercera edad en La Palma.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación de fecha 18/08/1999, ha aprobado el proyecto y Pliego de Condiciones para la contratación de la obra de remodelación local tercera edad en La Palma.

De conformidad con lo establecido en los arts. 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho proyecto y pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca subasta pública, para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto y pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación a la baja es de 10.000.000 de ptas.

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de 3 meses.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de licitación.

El modelo de proposición será el siguiente:

D. ..., actuando en ..., con ..., domicilio en ..., y D.N.I. Núm: ..., enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre la subasta de la obra ..., se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, Pliego de Condiciones facultativas y económica administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de Cartagena a

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada, antes de las trece horas, del día en que se cumplan veintisiete días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Concejales de la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en las bases del Pliego de condiciones de esta contratación.

Cartagena, a 18 de agosto de 1999.— La Alcaldesa, P.D. el Concejal Delegado de Contratación; Agustín Guillén Marco.

Mazarrón

10620 Anuncio de adjudicación.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 1/99.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras de construcción.

Descripción del objeto: «Construcción Casa de la Cultura, Juventud y otros usos en Mazarrón».

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 129.566.764 pesetas.

Adjudicación.

Fecha: 27 de abril de 1999.

Contratista: U.T.E. Electrónica Azores, S.L. y Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 123.736.261 pesetas.

Mazarrón, 26 de agosto de 1999.— El Alcalde Presidente, Domingo Valera López.

San Pedro del Pinatar

10605 Aprobados padrones.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Aprobado por Comisión de Gobierno del 5 de agosto de 1999, el padrón 2.º trimestre-99, de Agua,

Alcantarillado, Basura e I.V.A., se hace pública su exposición en la concesionaria, durante un mes, a efectos de reclamaciones, conforme al art. 77 de la L.H.L.

El periodo voluntario, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido el cual, se cobrará con el recargo del 10% hasta el inicio de la vía

Iniciada la vía ejecutiva devengará el recargo de apremio del 20% y los intereses

Podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación,

San Pedro del Pinatar, a 9 de agosto de 1999.— El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Los Ángeles Siscar-Murcia

10633 Junta General Ordinaria.

Se cita a todos los comuneros para que asistan a Junta General Ordinaria que se celebrará (D.M.) día 12 de septiembre del presente en el local social de la Comunidad a las 10 horas de la mañana en primera convocatoria, y si el número de asistentes no representara la mayoría absoluta de los votos, dicha junta se celebrará el mismo día a las 11 horas en segunda convocatoria, sea cual sea el número de asistentes.

Orden del día

1. Lectura del acta de la junta anterior.
 2. Balance y memoria primer semestre año 1999.
 3. Presupuesto año 2000.
 4. Elección del presidente y renovación de vocales.
 5. Ruegos y preguntas.
- La Secretaria, M.^a Dolores Font.

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia

10613 Periodo voluntario de cobranza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, se pone en conocimiento de los electores de la de Murcia que queda abierto el periodo voluntario de cobranza, año 1999, de la cuota

obligatoria sobre el Impuesto de Actividades Económicas (2% ejercicio 1999) y sobre el rendimiento neto de actividades empresariales del I.R.P.F. (0.15%, ejercicio 1997). El pago en periodo voluntario se efectuará dentro de los plazos siguientes:

Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 o el inmediato hábil, del mes siguiente.

Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 o el inmediato hábil, del mes siguiente.

Finalizado el periodo de pago que corresponda, sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio a través de la Agencia Tributaria del Estado, con los recargos e intereses legales correspondientes.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la Cámara de Comercio de Murcia, Plaza San Bartolomé 3, o en las entidades bancarias señaladas en los documentos de ingreso.

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Cámara de Comercio, en el plazo de 15 días desde su notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, en el mismo plazo.

Murcia, 25 de agosto de 1999.— El Secretario General, Enrique Torres Tortosa.

Universidad Politécnica de Cartagena

10614 Adquisición de material para el Campus Universitario del antiguo Hospital de Marina.

Resolución del órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-24/99 (PCT-101/99 ; PCT-102/99 ; PCT104/99 ; PCT-105/99 y PCT-106/99), referido a la adquisición del material consignado en el punto 2, con destino al Campus Universitario del antiguo Hospital de Marina.

1.- Entidad adjudicadora: Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Objeto: Adquisición de generadores de funciones, fuentes y multímetros (lote 1) ; Osciloscopios (lote 2) ; Analizadores (lote 3) Microfresadora (lote 4) y «Switches» y tarjetas (lote 5).

3.- Tramitación: Urgente en base a lo dispuesto en el artículo 72 de la LCAP. Procedimiento Abierto.- Forma Concurso Público.

4.- Presupuesto base de licitación: 28.925.000 ptas

5.- Fecha de adjudicación: 19 de agosto de 1999

6.- Empresa adjudicataria: SUMINISTROS ELECTRÓNICOS ORGAZ, S.L. (lotes 1 y 2); HEWLETT PACKARD ESPAÑOLA, S.A. (lote 3); TECNOLOGIA TECOM, S.L. (lote 4) y KERN DATANET, S.A. (lote 5).

7.- Importe de la adjudicación: 6.267.780 ptas y 5.997.983 ptas (lotes 1 y 2 respectivamente).- 12.064.556 ptas (lote 3).- 2.850.000 ptas (lote 4) y 1.502.775 ptas (lote 5).

Cartagena a 24 de agosto de 1999.— El Gerente de la Universidad, José Vicente Albaladejo Andreu.